ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

CUENTA PÚBLICA 2021

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUICHAPAN, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2021

Organismo Descentralizado Municipal
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/102/OD-HUI/2021

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2022.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2021.

III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2021, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 partidas que corresponden: 02 a ingresos y 11 a egresos, del ejercicio 2021 y se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2021.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas

en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$2,224,435.76	$226,707.96	10.19%
Egresos	$2,224,435.76	$314,733.79	14.15%

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Ignacio Téllez Castillo, Director de Área
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Carlos Villamil Soria, Supervisor
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Itzela Lizeth Martinez Robles, Auditora
C. Mireya Sánchez Zamora, Auditora
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.7.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.7.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.8 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.8.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la Evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
b) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la Evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
b) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
c) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la Evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones.
b) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un instrumento jurídico que ampare el pago de remuneraciones al personal de carácter permanente por parte de municipio de Huichapan.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la Evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna y externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
b) La Entidad Fiscalizada carece de la publicación de información para otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la Evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Del análisis del estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Entidad Fiscalizada recaudo e ingresó como recursos públicos los provenientes de la recaudación de las partidas Subsidio Municipal; y Desayunos Escolares representando el 100% de la partida correspondiente en los meses de su captación relativos a la muestra.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de ingresos y contratos de cuentas bancarias, se constató que la Entidad Fiscalizada aperturó dos cuentas bancarias, para el control de sus operaciones, el manejo y aplicación de los recursos fiscales del ejercicio 2021.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2021, auxiliares de cuentas, póliza de ingresos, solicitud de subsidio municipal, oficio de recibido y comprobante fiscal digital por Internet, correspondiente a la partida de Subsidio Municipal, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los ingresos relativos a la muestra, aplicando los momentos contables y cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 9 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2021, auxiliares de cuentas digitales, póliza de ingresos, póliza presupuestal, deposito correspondiente a las cuotas de recuperación del programa desayuno frío, deposito a cheques en efectivo y recibos de pago de cuotas de recuperación programas alimentarios, correspondiente a la partida; Desayunos Escolares, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó un comprobante fiscal digital por internet en donde acredite el ingreso que percibió por $67,207.96; con fundamento en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/09/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas, pólizas cheque, pólizas presupuestales, órdenes de pago, compras, transferencias a otras cuentas, comprobantes fiscales digitales por internet, manual de organización y procedimientos de la unidad básica de rehabilitación Huichapan, formato universal para trámite de requerimiento, bitácora de recorrido de vehículos y reglamento interno, correspondientes a las partidas de "Pago de material de Oficina", "Pago por Desayunos Escolares", "Pago de Combustibles y lubricantes", "Pago de refacciones menores de equipo de transporte", "Pago conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Pago por mantenimiento de mobiliario y equipo de administración", "Pago por reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Adquisición de Equipo de Computo", "Pago de otros Impuestos" y "Equipos y aparatos audiovisuales", se constató que están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 11 con observación
Importe observado $35,620.20

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de cuentas, pólizas cheques, pólizas presupuestales, orden de pago, compra, transferencia a otras cuentas, comprobantes fiscales digitales por internet, formato universal para trámite de requerimientos, fotografías, tarjeta de resguardo y acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de septiembre del 2021, se detectó que la Entidad Fiscalizada reflejó en su Presupuesto de Egresos la partida Equipo Médico y de Laboratorio por $122,500.00, sin embargo erogó un importe de $158,120.20, arrojando diferencia por $35,620.20 la cual no se encuentra debidamente presupuestada para el ejercicio 2021, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/004/OD-HUI/2021 de fecha 21 de abril del 2022; con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y 18 fracción III y V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF HUICHAPAN/167/2022, de fecha(s) 21/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/11/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.3

Resultado 12 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 y estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se detectó que la documentación presupuestaria que presentó la Entidad Fiscalizada, relativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 no son consistentes entre sí; con fundamento en los artículos 16 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 18 fraccion V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/12/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 13 con observación

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la estructura de la Cuenta Pública y con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que no genera los estados financieros, programáticos y presupuestales armonizados de acuerdo por el CONAC; con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; y 18 fracción V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/13/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 14 sin observación

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y los montos que estableció la Entidad Fiscalizada.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$50,000.00	$21,380.00	$21,380.00	$21,380.00	$0.00	0.87%
Materiales y Suministros	$679,740.00	$620,449.29	$620,450.00	$620,450.00	$0.00	25.25%
Servicios Generales	$622,400.00	$406,073.00	$406,073.00	$406,073.00	$0.00	16.52%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$853,302.00	$974,920.00	$974,920.00	$974,920.00	$0.00	39.67%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$545,200.00	$434,631.70	$434,631.70	$434,631.70	$0.00	17.69%
Total	**$2,750,642.00**	**$2,457,453.99**	**$2,457,454.70**	**$2,457,454.70**	**$0.00**	**100.00%**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 15 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se detectó que la Entidad Fiscalizada utilizó el sistema contable denominado el cual presenta inconsistencias entre la información contable y presupuestal, debido a que los estados presupuestales de ingresos y egresos no son consistentes contra la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 y estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, por lo que los estados financieros no se consideran confiables, oportunos, compresibles y comparables, incumpliendo las disposiciones aplicables en la materia de armonización; con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/15/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 sin observación

Al 1º de enero de 2021, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, sumaban la cantidad de $1,059,720.60; al 31 de diciembre del 2021, dichos bienes reportan un valor de $1,277,036.30, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $204,715.70 e Intangibles por $12,600.00.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 17 con observación

Mediante la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 diciembre del 2021, estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no llevó a cabo el reconocimiento de las depreciaciones durante el ejercicio 2021, por lo que el saldo de bienes muebles no representa el valor neto del activo fijo; con fundamento en los artículos 19 párrafo II y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 18 fracción V del Decreto de Descentralización del Organismo Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huichapan.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/17/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 18 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet con dirección electrónica: https://www.huichapan.gob.mx/transparencia-huichapan, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de la información que se considera pública en su

sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en el articulo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

102/OD-HUI/2021/18/R/011, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: plan de riesgos, política de transgresión a la integridad, oficios varios, 3 cuestionarios de comunicación contestadas por personal del organismo, link de acceso a redes sociales, actas, reportes de auxiliares contables, pólizas contables, papeles de trabajo, comprobantes de depósitos bancarios, recibos, lista de muebles de oficina y estantería, hojas para abonos en cuenta de beneficiario, órdenes de compra, formatos de compras, órdenes de pago, formatos universales para trámite de requerimientos, hoja de cotización, evidencias fotográficas de diferentes conceptos, identificaciónes oficiales con fotografía, imágenes de código de barras, comprobantes de transferencias bancarias, solicitud de requisición, datos bancarios de proveedor, tarjetas de reguardo de bienes; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 12 observaciones, las cuales generaron 11 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por $35,620.20 (treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 20/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Pagos duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de

administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de armonización contable y Omisión de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Ignacio Téllez Castillo
Director de Área

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Carlos Villamil Soria
Supervisor

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento